



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Resuelve Retiro de la Demanda

Proceso: Ejecutivo Singular

Ejecutante: Clínica Nefrouros S.A.S

Ejecutada: Clínica Central del Quindío S.A.S

Radicado: 630013103003-2022-00306-00

Enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada judicial que representa los intereses de la parte ejecutante allegó petición tendiente a obtener el retiro de la presente demanda.

En orden a resolver, estima el despacho que comoquiera que por auto del 11-01-2023 se denegó el mandamiento ejecutivo, es viable tener por retirada la demanda en los términos del artículo 92 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

TÉNGASE por retirada la demanda ejecutiva de la referencia.

Sin lugar a ordenar desglose físico de documentos al haber sido presentados por medio digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Estado # 014 del 31-01-2023](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3758a791ffe483fc2d0daeb5da00bea3f3215971ace2e6008fec306b95e332da**

Documento generado en 30/01/2023 09:04:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>